

Instrucción la directora de la EPS sobre la realización de TFG en movilidad

Los Trabajos de Fin de Estudios realizados en la Universidad Carlos III de Madrid están regulados por las "Directrices para la Organización y Evaluación de las asignaturas Trabajo de Fin de Estudios", aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2019. Dichas directrices, en su artículo 2, establecen que los *"trabajos fin de estudios podrán cursarse en programas de movilidad internacional o nacional [...] en los términos que, en su caso, establezca la normativa específica que resulte de aplicación."*

Dichas directrices también establecen en su artículo 7, que *"Sólo podrán formalizar la matrícula en las asignaturas de trabajo fin de estudios, en los plazos fijados al efecto, aquellos estudiantes que tengan superados o matriculados todos los créditos necesarios para la obtención del título."*

Así mismo, en su artículo 13, se indica que en el caso del Trabajo Fin de Grado solamente se podrán evaluar los trabajos de los estudiantes que tengan *"un número de créditos pendientes de superar para la obtención del título igual o inferior a 30 créditos ECTS"*.

En el caso de la Escuela Politécnica Superior, estas directrices se desarrollan para los TFG, a través del "Reglamento de organización de la asignatura Trabajo Fin de Grado para los Grados de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Carlos III de Madrid", aprobada por la Junta de Escuela de 9 de febrero de 2021.

No obstante, dicho reglamento, establece en su artículo 1 que *"Se excluyen del presente Reglamento aquellos Trabajos Fin de Grado realizados en el marco del programa de movilidad."*

En el caso de los estudiantes que cursan estudios en programas de movilidad, los plazos dificultan que se puedan garantizar estos requisitos generales, puesto que la selección de estudiantes debe realizarse en el curso anterior, cuando todavía no se dispone de las calificaciones.

Atendiendo al extraordinario valor formativo que puede tener la realización del TFG en otras instituciones, parece adecuado conjugar el cumplimiento de la normativa con la necesaria flexibilidad evitando que se pueda cursar el TFG en movilidad si el número de créditos por superar es excesivamente alto y podría dar lugar al incumplimiento de la norma.

Avda. de la Universidad, 30
Tfno: 91.624.94.64

28911-Leganés (Madrid)
direccion_eps@uc3m.es

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIAZ PEREZ MARIA PALOMA	31-05-2022 13:17:20



En esta instrucción se establecen dos limitaciones. Por una parte, con carácter general, se limita la inclusión del TFG en el contrato de estudios de movilidad por parte de un estudiante a los casos en que el número de créditos pendientes se considere adecuado. Además, se establece un número mínimo de créditos a matricular que garantice que, si se incluye el TFG en el contrato de estudios, el número de créditos restantes es suficiente.

INSTRUCCIÓN

1.- Se podrá incluir el TFG en el contrato de estudios, inicialmente o con posterioridad en la fase de modificaciones, cuando no se tengan más de 78 ECTS pendientes de superar para finalizar el plan de estudios.

2.- Adicionalmente se deberán incluir en el contrato de estudios, y matricular, al menos 48 ECTS (incluyendo el TFG), o bien todos los créditos que resten para finalizar estudios si esta cifra es inferior a la anteriormente indicada.

Avda. de la Universidad, 30
Tfno: 91.624.94.64

28911-Leganés (Madrid)
direccion_eps@uc3m.es

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DIAZ PEREZ MARIA PALOMA	31-05-2022 13:17:20